



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 087 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 07 JUN. 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000039-2018-SENAMHI-OPP y el Informe N° D000015-2018-SENAMHI-UM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, dicha Entidad tiene entre sus funciones la de *“Realizar y formular los estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología, agrometeorología y otras conexas”*;

Que, el literal c) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, atribuye a la Presidencia Ejecutiva, entre otras, la función de *“Fomentar y conducir la investigación científica, tecnológica, y la producción del conocimiento en los distintos Órganos de la Entidad, en concordancia con las políticas y los planes nacionales”*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2018/SENAMHI, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2018-SENAMHI/PREJ, se conforma el Grupo Técnico de Trabajo encargado de proponer medidas que fortalezcan el desarrollo de la investigación científica, la realización de estudios y proyectos de competencia del SENAMHI;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe del referido Grupo Técnico de Trabajo, el cual incluye una propuesta de Líneas de Investigación definidas en el SENAMHI;

Que, durante la Decimoséptima reunión de la Asociación Regional III (América del Sur), se aprobó incluir como parte de las prioridades regionales determinadas para el período 2019 – 2022, el *“Contribuir al desarrollo de las ciencias atmosféricas, hidrológicas y conexas y disponer de una mayor participación de expertos de la Región en las actividades de la OMM [Organización Meteorológica Mundial], particularmente a través de la investigación en los SMHN [Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales] y el establecimiento de alianzas con el sector académico”*;

Que, tomando en cuenta los antecedentes señalados, el proceso de actualización del Plan Estratégico Institucional y del Reglamento de Organización y Funciones en marcha, así como las nuevas actividades previstas en el Programa Presupuestal 068 “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, resulta pertinente establecer las líneas de investigación que servirán como orientación para las actividades científicas del SENAMHI, tanto internas como en colaboración con otros grupos o instituciones de investigación;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer las 5 (cinco) líneas de investigación que servirán como orientación para las actividades científicas del SENAMHI, tanto internas como en colaboración con otros grupos o instituciones de investigación:

1. Observación, desarrollo tecnológico, modelamiento y conocimiento de la dinámica de eventos meteorológicos, climáticos e hidrológicos extremos para la gestión integral de riesgos de desastres.
2. Conocimiento científico meteorológico, climático, agrometeorológico e hidrológico a la medida para la implementación de Servicios Climáticos asociados a la agricultura y la seguridad alimentaria, la reducción de riesgos de desastres, la salud, el agua, entre otros.
3. Escenarios de cambio climático y variabilidad climática decadal para el desarrollo territorial sostenible.
4. Conocimiento y predicción ambiental atmosférica asociadas a la contaminación del aire, la radiación ultravioleta, las concentraciones de gases de efecto invernadero, entre otros.
5. Evaluación e impulso de servicios ecosistémicos y fuentes de energía renovable.

Artículo 2.- Disponer que cada una de dichas líneas de investigación contengan sub-líneas específicas de investigación, las mismas que serán aprobadas en consulta con los Órganos de Línea.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

